

* Número 3481

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Do Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 72/85, seguidos a instancia de don Bernardo Guzmán Martínez, representado por el procurador don José Benedito Gómez, contra don Miguel Muñoz Hernández y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 565.400 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los derechos que han sido embargados en relación con la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 26 de junio, a las 11 de su mañana; para la segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración, el próximo día 26 de julio, a las 11 de su mañana, y caso de que no hubiere postor, para la tercera, sin sujeción a tipo el próximo día 25 de septiembre, a las 11 de su mañana, y todas ellas en la sala audiencia de este Juzgado.

Los derechos que se sacan a subasta es en relación con la siguiente finca:

— Vivienda letra H, del piso bajo, de la escalera 3.ª, del bloque I, de una superficie construida de 75 metros cuadrados aproximadamente, ubicado sobre un terreno situado en La Manga del Mar Menor, de este término municipal de Cartagena, que linda: al Sur, con terrenos de la Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.; al Este, con Gran Vía, y al Oeste y Norte, con la Parcela C-II-I. Cuyos derechos han sido valorados en seiscientos mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos del 20 por 100 en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La titulación de los referidos derechos se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, contrato de fecha 17 de agosto de 1982, para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador lo acepta y queda subrogado en el mismo, y que las cargas y gravámenes anteriores al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 3477

DISTRITO

NUMERO TRES DE ALICANTE

Cédula de notificación

Que en los autos de juicio de faltas número 1.667/81, sobre daños por imprudencia, contra Pedro García Olmos, se ha dictado sentencia en grado de apelación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Visto en grado de apelación ante este Juzgado de Instrucción número Tres de Alicante, el juicio verbal de faltas número 1.667/81, seguido por el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, por daños por imprudencia, contra Pedro García Olmos, cuyo juicio verbal pende en este Juzgado en virtud de recurso de apelación interpuesto por Enrique Cano Benlliure, contra la sentencia dictada por el señor juez de Distrito número 3 de los de esta capital en 13 de marzo de 1985, siendo partes dichos perjudicados y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como es timo el recurso de apelación interpuesto por el perjudicado Enrique Cano Benlliure, contra la sentencia dictada por el señor juez de Distrito número Tres, de esta capital, con fecha 13 de marzo de

1985, en los autos de juicio verbal de faltas de que dimana este rollo de apelación, debía revocar y revocaba la expresada sentencia y en su lugar dictar otra por la que se le condena a Pedro García Olmos como autor criminalmente responsable de la falta de daños por simple imprudencia, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días caso de impago; por vía de responsabilidad civil, indemnizar a Enrique Cano Benlliure en la cantidad de 49.860 pesetas, más el interés básico de dicha suma desde la fecha de esta resolución, y al pago de las costas de la primera instancia, sin condenar expresamente a ninguna de las partes en las de esta apelación.—Devuélvanse las actuaciones al referido Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, con certificación de lo resuelto para su notificación a las partes, ejecución y demás efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Vinaches.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro García Olmos, actualmente en ignorado paradero, y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Alicante a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 3573

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

REQUISITORIA

Josefa Lax Muñoz, natural de Murcia, de 39 años de edad, hija de Juan y de Josefa, domiciliada últimamente en Murcia, Ronda Norte, edificio Iguelo, procesada en causa número 80 de 1985 por el delito de cheque en descubierto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 21 de mayo de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.